

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., _____

5 ABR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 00862 00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y que revisada la documental vista a folios 137 a 146 de esta encuadernación se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- Tener al demandado JAVIER CRUZ POVEDA notificado por aviso del mandamiento de pago adiado fecha 5 de julio de 2019 corregido a través de providencia de 2 de agosto de 2019.

2.- Dejar constancia que dentro del término de ley el extremo ejecutado no realizo pronunciamiento alguno sobre la acción, formulo medio exceptivo o defensivo alguno, ni tampoco se acreditó el pago de la obligación perseguida coercitivamente.

3.- Previo a emitir la correspondiente orden de seguir adelante con la ejecución, dado que en el proceso se está haciendo valer la garantía real constituida en favor del actor sobre los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 50N-20353286 y 50N-20353682, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., se debe acreditar la inscripción de la cautela en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, situación que tan solo hay ocurrido respecto del segundo (fls 105 a 109), razón por la cual, se requiere al ejecutante para que aporte a la actuación los correspondientes certificados de libertad y tradición en donde se pueda vislumbrar tal circunstancia en lo atinente al primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaria

Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 21 fijado hoy

6 ABR 2021

a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria

RB